

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce de septiembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00426-00

Obre en autos la respuesta suministrada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona centro de esta ciudad obrante en PDF30.

Sin embargo, el artículo 49 de la Ley 1579 de 2012 dispone que es el folio de matrícula inmobiliaria el que refleja en todo momento el estado jurídico del bien, por manera que, solo con este instrumento se deberá acreditar el cumplimiento a la orden judicial dada en auto de 26 de abril de 2023, esto es, la inscripción de la escritura pública 429 de 17 de febrero de 2023 autorizada en la Notaría 39 de Bogotá.

Una vez se acredite lo anterior, se procederá a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.